



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 692346 / DOC 442816 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "NMi CERTIN B.V.",
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE
INDICAN./**

406

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 15 MAR. 2012

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta de fecha 26.02.2012, ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 4494 de fecha 28.02.2012, el Sr. José Antonio del Pino V. en representación de la empresa ITRÓN- COMPAÑÍA CHILENA DE MEDICIÓN S.A., RUT N° 91.531.000-1, con domicilio en General Freire N° 725, Comuna de La Cisterna, Santiago, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento de los certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "NMi Certin B.V.", de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación NMi Certin B.V.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación NMi Certin B.V. cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos.
- e. Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos en comento

2º Que los antecedentes legales de la empresa ITRÓN- COMPAÑÍA CHILENA DE MEDICIÓN S.A., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación NMi Certin B.V. está acreditado por RvA Dutch Accreditation Council, miembro signatario del IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

XX



3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son las mismas utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación NMi Certin B.V., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconózcase los certificados otorgados por el Organismo de Certificación extranjero denominado "NMi Certin B.V.", domiciliado en Hugo de Grootplein 1, PO box 394, 3300 AJ Dordrecht, Holanda, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Medidor de Energía eléctrica activa Estático (electrónico), Monofásico. Clase de exactitud 1 ó 2.	IEC 62053-21: 2003 IEC 62052-11: 2003	NMi Certin B.V.
Medidor de Energía eléctrica activa Estático (electrónico), Trifásico. Clase de exactitud 1 ó 2.	IEC 62053-21: 2003 IEC 62052-11: 2003	NMi Certin B.V.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

✓



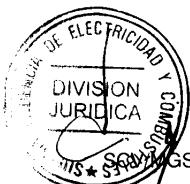
4º Los productos eléctricos individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de origen extranjero otorgado por "NMi Certin B.V.", podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. José Antonio del Pino V., Gerente Comercial Energía de ITRÓN – COMPAÑÍA CHILENA DE MEDICIÓN S.A.- General Freire Nº 725 La Cisterna, Santiago
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos
- Archivo Times DTP: Reconocimiento Certificación Extranjera: ITRON MEDIDORES ESTÁTICOS
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: **162519**